

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Lunes 15 de junio

Núm. 68

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Modificación de créditos .....	898
Subvenciones para emprendimiento y modernización empresarial.....	899
Subvenciones para reducción de costes financieros.....	900
Subvenciones a alquiler e hipoteca de inmuebles (COVID 19) .....	902
Subvenciones para contratación de desempleados por Ayuntamientos (COVID 19) .....	904
Subvenciones para gastos de Seguridad Social y PYMES.....	904
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Ayudas económicas a Asociaciones Culturales .....	907
Impuesto de vehículos de tracción mecánica.....	913
ALMENAR DE SORIA	
Tasa por sepultura.....	914
Reglamento de aguas .....	914
BARAONA	
Obra 46 PD 2020 .....	915
Presupuesto 2020 .....	915
Cuenta general 2019 .....	916
BERLANGA DE DUERO	
Cuenta general 2019 .....	916
CASTILRUIZ	
Cuenta general 2019 .....	916
FUENTESTRÚN	
Cuenta general 2019 .....	916
SUELLACABRAS	
Cuenta general 2019 .....	916
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Contratación de monitores de la Escuela de Verano .....	917

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

A tenor de lo dispuesto en las normas legales en vigor, se hace constar que, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 56 de 18 de mayo de 2020, ha sido expuesto al público durante el plazo de quince días, el expediente núm. 2 de modificación de créditos del presupuesto de 2020 de la propia Diputación, que fue aprobado en sesión plenaria del día 14 de mayo del presente año y que, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos, afectan a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme al siguiente detalle:

**I) Modificaciones en el Estado de Gastos:**

1. Por créditos extraordinarios .....	11.142.000,00 €
2. Por suplementos de créditos.....	1.430.000,00 €
Total modificaciones .....	12.572.000,00 €

**II) Financiación de las modificaciones:**

1. Por nuevos ingresos .....	1.122.013,00 €
2. Tomado del remanente de tesorería del ejercicio 2019 para gastos generales.	11.449.987,00 €
Total recursos igual a las modificaciones .....	12.572.000,00 €

**III) Cuadro resumen de la clasificación por programas y económica de las modificaciones en el Estado de Gastos:**

Clasificación programas Denominación	Capítulos económicos					Total
	I	II	IV	VI		
17200 Protec. y mej. medio ambte.	443.000,00 €	74.000,00 €	-	-	-	517.000,00 €
23110 Servicios sociales	-	830.000,00 €	1.020.000,00 €	-	-	1.850.000,00 €
23120 Res. Ntra. Sra. Los Milagros	-	50.000,00 €	-	-	-	50.000,00 €
23130 Res. San José	-	50.000,00 €	-	-	-	50.000,00 €
23170 Asist.soc. y sanitaria personal	-	600.000,00 €	-	-	-	600.000,00 €
41010 Servicios agropecuarios	-	30.000,00 €	120.000,00 €	-	-	150.000,00 €
43210 Inform. y promoción turística	105.000,00 €	-	-	-	-	105.000,00 €
43910 Desarr. económico y turismo	-	100.000,00 €	7.450.000,00 €	-	-	7.550.000,00 €
45310 Vías y obras	-	-	-	1.500.000,00 €	-	1.500.000,00 €
92020 Servicios generales	200.000,00 €	-	-	-	-	200.000,00 €
Totales	748.000,00 €	1.734.000,00 €	8.590.000,00 €	1.500.000,00 €	-	12.572.000,00 €

**IV) Resumen de las modificaciones en el Estado de Ingresos:**

Capítulo IV Transferencias corrientes.....	1.122.013,00 €
Capítulo VIII Activos financieros .....	11.449.987,00 €
Total.....	12.572.000,00 €

Soria, 9 de junio de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1039

BOPSO-68-15062020



## DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de junio de 2020 por el que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de emprendimiento y modernización empresarial, convocatoria 2020, anualidad Plan Soria 2018.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero. Beneficiarios.**

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas –incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles– cuyo domicilio fiscal esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital, que realicen inversiones productivas en los plazos determinados en la base sexta de esta convocatoria.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran recibido subvención en las anteriores convocatorias de economía social, (*Boletín Oficial de la Provincia Soria* números 4, de 10 de enero de 2018, 147, de 26 de diciembre de 2018 y 138, de 2 de diciembre de 2019).

Quedan igualmente excluidos, aquellos agricultores que no lo sean a título principal, conforme a la redacción de la Ley 19/95, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y a la Ley 1/14, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León.

En el caso de personas jurídicas, se entenderá que cumplen el requisito de dedicación a título principal cuando:

- Al menos el 50% de los socios tengan tal consideración individualmente o,
- Al menos el 50% del capital social pertenezca a socios que tengan tal consideración.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que soliciten subvención, siempre que la lo sea para actividades del mismo Grupo de CNAE.

### **Segundo. Objeto.**

El objeto de la convocatoria es apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf).

### **Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 500.00,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 40% de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 12.000,00 € por beneficiario.

### **Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará a las 14 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación el extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.



## Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subsvenciones>

Sede electrónica: <http://www.dipsoria.es/ciudadanos/oficina-virtual-y-tramites>

Soria, 10 de junio de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1040

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de junio de 2020 por el que se convocan subvenciones para la reducción de los costes financieros de circulante.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Primero. Beneficiarios.

- Trabajadores por cuenta propia, tengan o no trabajadores a cargo, incluido el sector de las cooperativas, de sociedades laborales que hayan optado por ese régimen, los trabajadores autónomos societarios y los mutualistas de mutuas de previsión social cuyo domicilio fiscal, conforme al art 48 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esté ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad al 1 de enero de 2020. En estos dos últimos casos tanto la cooperativa como de la sociedad mercantil por la que figuran de alta como autónomos deberá cumplir los requisitos exigidos a las sociedades mercantiles en esta misma base.

Este requisito temporal no será de aplicación a las nuevas altas realizadas con posterioridad a esa fecha, siempre que sean anteriores a la declaración del estado de alarma. No serán subvencionables los autónomos que figuren también dados de alta en el Régimen General como trabajadores por cuenta ajena.

- Personas jurídicas con domicilio social en la provincia de Soria con anterioridad a 1 de enero de 2020. Este requisito temporal no será de aplicación a sociedades creadas con posterioridad a esa fecha, siempre que su creación sea anterior a la declaración del estado de alarma.

Así mismo, su domicilio fiscal, conforme lo define al art. 48 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá encontrarse también en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad al 1 de enero de 2020.

Las personas jurídicas deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Para comprobar tanto el cumplimiento de esos requisitos se utilizarán los siguientes indicadores:

El número de trabajadores se comprobará con el informe de plantilla media de todos los códigos de cotización de la empresa en los once meses anteriores al primer día del mes en que se presente la solicitud de subvención.

El balance se medirá por el último balance de situación presentado en el Registro Mercantil o, en su caso, Registro de Sociedades Cooperativas.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos que marca el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



No obstante, están excluidos de esta convocatoria los sectores que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Quedan, así mismo, excluidas, las comunidades de bienes y sociedades civiles.

Una persona jurídica no podrá ser beneficiario de subvención si previamente han solicitado subvención para esta convocatoria cualquiera de sus administradores, accionistas o partícipes, para sí o para otras sociedades de las que figuren como administradores.

Así mismo, para poder tener la condición de beneficiario es necesario pertenecer a alguno de los siguientes grupos:

1.- La actividad esté comprendida entre las obligadas a suspender conforme al artículo 10 del Real Decreto 463/2020 y específicamente en su Anexo, el RD 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el anterior y en la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico.

2.- Aquellas que no estando obligadas al cierre han visto reducirse sus ingresos mensuales más allá del 75% con respecto al semestre natural anterior, conforme al criterio establecido en el RD 8/2020, de 17 de marzo.

## **Segundo. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria reducir el coste bancario de la liquidez que las empresas y autónomos de la provincia de Soria necesitan para hacer frente a las obligaciones derivadas de su actividad económica.

En estos momentos es muy difícil para muchas de ellas hacer frente a esas obligaciones por las consecuencias que, para el normal desarrollo de la actividad económica, están suponiendo las medidas contenidas en la declaración del estado de alarma y sus posteriores prórrogas.

## **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

## **Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 500.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 80 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 10.000 € por solicitud.

La operación financiera deberá haberse formalizado entre el 15 de marzo y el 30 de septiembre de 2020. Su importe deberá ser superior a los 6.000 € e inferior a 1.500.000 €.

## **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el 30 de septiembre.

## **Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 9 de junio de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1041

BOPSO-68-15062020



*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de junio de 2020 por el que se convocan subvenciones de gastos de alquiler e hipoteca de inmuebles afectos a la actividad empresarial para paliar las consecuencias derivadas del COVID 19*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero. Beneficiarios.**

a) Trabajadores por cuenta propia, tengan o no trabajadores a cargo, incluido el sector de las cooperativas, de sociedades laborales que hayan optado por ese régimen, los trabajadores autónomos societarios y los mutualistas de mutuas de previsión social, cuyo domicilio fiscal, conforme al art 48 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esté ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad al 1 de enero de 2020. En estos dos últimos casos tanto la cooperativa como de la sociedad mercantil por la que figuran de alta como autónomos deberá cumplir los requisitos exigidos a las sociedades mercantiles en esta misma base.

Este requisito temporal no será de aplicación a las nuevas altas realizadas con posterioridad a esa fecha, siempre que sean anteriores a la declaración del estado de alarma. No podrán ser beneficiarios los autónomos que figuren también dados de alta en el Régimen General como trabajadores por cuenta ajena.

b) Personas jurídicas con domicilio social en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad a 1 de enero de 2020. Este requisito temporal no será de aplicación a sociedades creadas con posterioridad a esa fecha, siempre que su creación sea anterior a la declaración del estado de alarma.

Así mismo, su domicilio fiscal, conforme lo define al art. 48 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá encontrarse también en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad al 1 de enero de 2020.

Las personas jurídicas deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

c) Comunidades de bienes y sociedades civiles. Se les aplicará lo previsto para los autónomos.

Para comprobar el cumplimiento de esos requisitos se utilizarán los siguientes indicadores:

El número de trabajadores se comprobará con el informe de plantilla media de todos los códigos de cotización de la empresa en los once meses anteriores al primer día del mes en que se presente la solicitud de subvención.

El balance se medirá por el último balance de situación presentado en el Registro Mercantil o, en su caso, Registro de Sociedades Cooperativas.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos que marca el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para poder acceder a estas ayudas es requisito imprescindible desarrollar una actividad empresarial en un inmueble alquilado o sobre el que pesa una hipoteca derivada del préstamo con garantía hipotecaria que sustenta su adquisición.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los sectores incluidos en el Anexo I del TFUE.



Una persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil no podrá ser beneficiario de subvención si previamente han solicitado subvención para esta convocatoria cualquiera de sus administradores, accionistas, partícipes o comuneros, para sí o para otras sociedades de las que figuren como administradores.

Así mismo, para poder tener la condición de beneficiario es necesario pertenecer a alguno de los siguientes grupos:

- La actividad esté comprendida entre las obligadas a suspender conforme al artículo 10 del Real Decreto 463/2020 y específicamente en su Anexo, el RD 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el anterior y en la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico.

- Aquellas que, no estando obligadas al cierre, han visto reducirse sus ingresos mensuales más allá del 75% con respecto al semestre natural anterior, conforme al criterio establecido en el RD 8/2020, de 17 de marzo.

#### **Segundo. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria minorar la carga que supone para la actividad empresarial hacer frente a gastos relacionados con el local de negocio en un momento en el que los ingresos se han visto mermados considerablemente para la mayoría de los autónomos y sociedades mercantiles de la provincia. De la presente convocatoria se excluye la capital.

Es objeto, por tanto, sufragar parcialmente los siguientes gastos del inmueble donde se ubique la actividad empresarial:

1.- Renta arrendaticia de inmuebles alquilados al amparo del art. 3 de la Ley 29/94, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

2.- Cuota de los préstamos con garantía hipotecaria de inmuebles afectos a la actividad empresarial.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

#### **Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 1.000.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 40 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 3.000 € por contrato de trabajo subvencionado.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se establece en el mes siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

#### **Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 9 de junio de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1042

BOPSO-68-15062020



*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de junio de 2020 por el que se convocan subvenciones para la contratación de desempleados por los Ayuntamientos y Entidades Locales menores para obras y servicios de interes general y social II Plan Especial COVID 19.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero. Beneficiarios.**

Pueden acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes.

### **Segundo. Objeto.**

Es objeto de la convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social en municipios y entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

### **Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 800.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 5.000€ por contrato de trabajo subvencionado.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará a las catorce horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

### **Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 9 de junio de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1043

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de junio de 2020 por el que se convocan subvenciones de gastos de seguridad social de autónomos y PYMES en la denominada nueva normalidad.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero. Beneficiarios.**

a) Trabajadores por cuenta propia, tengan o no trabajadores a cargo, incluido el sector de las cooperativas, de sociedades laborales que hayan optado por ese régimen, los trabajadores autó-



nomos societarios y los mutualistas de mutuas de previsión social, cuyo domicilio fiscal, conforme al art 48 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esté ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad al 1 de enero de 2020. En estos dos últimos casos tanto la cooperativa como la sociedad mercantil por la que figuran de alta como autónomos deberá cumplir los requisitos exigidos a las sociedades mercantiles en esta misma base.

Este requisito temporal no será de aplicación a las nuevas altas realizadas con posterioridad a esa fecha, siempre que sean anteriores a la declaración del estado de alarma.

No serán subvencionables los autónomos que figuren también dados de alta en el Régimen General como trabajadores por cuenta ajena.

b) Personas jurídicas con domicilio social en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad a 1 de enero de 2020. Este requisito temporal no será de aplicación a sociedades creadas con posterioridad a esa fecha, siempre que su creación sea anterior a la declaración del estado de alarma.

Así mismo, su domicilio fiscal, conforme lo define al art. 48 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá encontrarse también en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad al 1 de enero de 2020.

Las personas jurídicas deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

c) Comunidades de bienes y sociedades civiles. Se les aplicará lo previsto para los autónomos.

Para comprobar el cumplimiento de esos requisitos se utilizarán los siguientes indicadores:

El número de trabajadores se comprobará con el informe de plantilla media de todos los códigos de cotización de la empresa en los once meses anteriores al primer día del mes en que se presente la solicitud de subvención.

El balance se medirá por el último balance de situación presentado en el Registro Mercantil o, en su caso, Registro de Sociedades Cooperativas.

Autónomos societarios, cooperativistas, sociedades civiles y comunidades de bienes deberán optar entre uno de los dos tipos de beneficiarios, personas físicas o jurídicas, sin que quepa solicitar por ambos simultáneamente.

Las solicitudes de autónomos societarios, cooperativistas, comuneros o partícipes de sociedades civiles se computarán dentro de la persona jurídica a los efectos del número de trabajadores y de determinación de la subvención.

Una persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil no podrá ser beneficiario de subvención si previamente han solicitado subvención para esta convocatoria cualquiera de sus administradores, accionistas o partícipes, para sí o para otras sociedades en las que figuren como administradores.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos que marca el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder tener la condición de beneficiario es necesario pertenecer a alguno de los siguientes grupos:

La actividad esté comprendida entre las obligadas a suspender conforme al artículo 10 del Real Decreto 463/2020 y específicamente en su Anexo, el RD 465/2020 de 17 de marzo, que



modifica el anterior y en la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico.

Aquellas que no estando obligadas al cierre han visto reducirse sus ingresos mensuales más allá del 75% con respecto al semestre natural anterior, conforme al criterio establecido en el RD 8/2020, de 17 de marzo.

## **Segundo. Objeto.**

Es objeto de la convocatoria apoyar la vuelta a la actividad de autónomos y Pymes de menos de doscientos cincuenta trabajadores de Soria, una vez que se entre en las sucesivas fases de desescalada para la vuelta a la normalidad.

Puesto que la vuelta a esa normalidad se va a realizar por fases que contienen limitaciones y restricciones al funcionamiento normal de la actividad empresarial, los gastos fijos de autónomos y empresas van a ser mayores que antes del COVID 19 mientras que los ingresos van a ser manifiestamente inferiores a una situación normal.

Por este motivo, en esta convocatoria, complementaria de las de bonificación de intereses y apoyo al pago de alquileres y cuotas mensuales de préstamos hipotecarios, se plantea un sistema de apoyo flexible al sostenimiento de la actividad empresarial, sobre los siguientes requisitos fundamentales:

- 1.- Se limita a autónomos y empresas de menos de 250 trabajadores, que son las que más difícil tienen el acceso a la financiación bancaria de circulante.
- 2.- Va unida, de manera inequívoca, al mantenimiento del empleo durante todo el período subvencionado.
- 3.- Se articula en forma de anticipos ya que en la situación gravísima que está viviendo el país es urgente aportar liquidez a las empresas para que puedan mantener la actividad.

## **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

## **Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 5.000.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar los 1.000 € por autónomo o contrato de trabajo en los diez primeros y 600 € desde el trabajador 11 hasta el 50, con una cantidad máxima absoluta de 50.000 € por contrato de trabajo subvencionado.

## **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se podrá realizar durante el mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

## **Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 9 de junio de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1044



## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

#### CULTURA

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Cultura Ciudadana fecha 6 de abril de dos mil veinte, y del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de abril de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo, aprobar:

#### BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES 2020

##### 1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales para financiar la realización de programas de actividades, con un importe de 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2020 01 334 48905 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

##### 2.- Ámbito de aplicación y vigencia

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Soria.

##### 3.- Proyectos subvencionables

3.1.- Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- Promoción del asociacionismo cultural
- La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional Sorianas, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc...
- La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la ciudad.
- El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Soria. Con una programación pública.
- La integración y el mestizaje cultural.

##### 4.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, que realicen su actividad en el término municipal de Soria.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas Asociaciones que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Soria o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención municipal en convocatorias anteriores.

##### 5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, presentando el impreso de solicitud general de subvención, Anexo I, a través de la sede electrónica habilitada en la dirección [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es). Además se acompañarán del Anexo II de solicitud y de la memoria de actividades del año anterior.

Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en los diferentes anexos, considerándose desestimados los que no se adapten al contenido de los mismos.



Las solicitudes deberán incluir:

- Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo II.

- Memoria de actividades del año anterior.

Las solicitudes (Anexo II) serán independientes para cada uno de los proyectos presentados. Cuando el proyecto consista en varias actividades de la misma índole, se considerará un solo proyecto. Se marcará el orden de prioridades en los distintos proyectos que se presenten según el criterio de la propia Asociación solicitante. Las bases y anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica habilitada en la dirección [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es), en el apartado de subvenciones.

## 6.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

- El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán tenidas en cuenta.

- Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7.- Criterios de prioridad y baremación de los proyectos.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación del contenido del programa y actividades presentadas a los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

- Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Soria.

- Número de asociados de la entidad solicitante.

- Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas.

- Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados.

- Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto.

## 8.- Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ni aquellas que, estando inscritas, tengan pendiente ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Quedan además excluidas a efectos de subvención:

- Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.

- Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales, o de cualquier otro tipo que puedan ser subvencionadas por las Unidades Municipales específicas.

- Las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

## 9.- Resolución.

La concesión de ayudas se resolverá de acuerdo con el artículo 232 del R.O.F. La Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana, constituida como Comisión Evaluadora, informará a la Junta de Gobierno Local de las solicitudes presentadas y de las propuestas de resolución que estime convenientes, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las sub-



venciones concedidas, así como el importe respectivo y el presupuesto tomado en consideración, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano superior que tiene capacidad para resolver.

Las concesiones y denegaciones se notificarán a los solicitantes según lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha reunión de la Comisión evaluadora, podrán integrarse hasta 3 miembros del Consejo Asesor de Cultura, con voz pero sin voto, siempre que ninguno de ellos esté en la lista de asociaciones solicitantes de las ayudas.

La subvención máxima no superará en ningún caso el 70% del presupuesto total.

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de gastos y sus correspondientes pagos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado nº 1 de Soria, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 10.- Pago y justificación.

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: se abonará el 70% de la subvención concedida sin necesidad de previa garantía y justificación, a la formalización de la concesión y el 30% restante previa justificación de acuerdo con las presentes bases.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1.- Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la subvención ha sido destinada al proyecto o actividad aprobada.
- 2.- Memoria de la actividad subvencionada.
- 3.- Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.
- 4.- Relación detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad (Anexos III y IV)
- 5.- Documentos justificativos de los gastos realizados (original o copia compulsada): facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figure el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, NIF, domicilio y fecha o, en su caso, la justificación de su pago de salarios, etc...
- 6.- Copia de la publicidad emitida (si la hubiere), en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria en las actividades subvencionadas.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de enero de 2021. En caso de actividades realizadas en el último mes del año, podrá concederse una prórroga de hasta 1 mes natural, previa solicitud de los interesados.

## 11.- Obligaciones.

- 1.- Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en cuantas acciones de co-



municación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

2.- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

3.- Las asociaciones deberán comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada y esperar el visto bueno de la Concejalía de Cultura para su ejecución.

4.- Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de la subvención.

5.- Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán realizarse a través de la sede electrónica habilitada en la dirección [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedelectronica.es)

## 12.- Concurrencia de ayudas.

- Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras concejalías de este Ayuntamiento, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Castilla y León al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.

- El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

## 13.- Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## 14.- Base final.

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### ANEXO I

#### SOLICITUD GENENERAL DE SUBVENCION ASOCIACIONES CULTURALES

D./D<sup>a</sup> .....

Tel:.....Correo electronico: .....

EN REPRESENTACIÓN DE :

Nombre de la Asociación.....

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro Municipal n°:.....

CIF:.....N° de asociados: .....

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

Teléfono: .....

Correo electrónico para notificaciones: .....

A EFECTOS DE DOMICILIACION BANCARIA:

Banco o Caja:.....

BOPSO-68-15062020



Nº de Cuenta: .....

A nombre de:.....

**OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:**

Título Programa presentado 1: .....

Título Programa presentado 2: .....

Título Programa presentado 3: .....

**ANEXO II**

**MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR**

En vista de lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de abril de 2020, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención a la que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

En Soria, a ..... de ..... de 2020

(Sello y firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

**ANEXO II  
SOLICITUD**

Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención (Cumplimentar un Anexo II para cada actividad solicitada)

Programa Nº (orden de prioridad):

.....

**DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA**

.....

**DESTINATARIOS:**

.....

**ÁMBITO DONDE SE DESARROLLA:**

.....

**DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

BOPSO-68-15062020



Aportación solicitada al Ayuntamiento:.....

Otras ayudas:

SI  - Especificar .....

NO

**B) GASTOS**

Humanos y técnicos:.....

Desplazamientos: .....

Estancia:.....

Otros:.....

Consumos y equipamientos:.....

Material didáctico .....

Alquiler de equipos.....

Otros: .....

Costes indirectos:.....

Publicidad .....

Seguro de accidentes y R.C .....

Otros:.....

\* Incluir memoria de actividades del año anterior

En Soria, a ..... de ..... de 2020

Fdo: .....

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

**ANEXO III**

**JUSTIFICACION DE SUBVENCION ASOCIACIONES CULTURALES**

D./D<sup>a</sup>.....

Tfno: .....Móvil:.....

EN REPRESENTACIÓN DE :

Nombre de la Asociación.....

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro Municipal nº:.....

CIF:.....Nº de asociados: .....

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

Teléfono .....

Correo electrónico (notificaciones) .....

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

**ACTIVIDADES**

Certificado del Secretario de la Asociación (Anexo VI)

Memoria actividad solicitada

Declaración de ayudas e ingresos obtenidos

BOPSO-68-15062020



- Relación detallada ingresos y gastos
- Documentos justificativos
- Copia publicidad
- Total concedido .....
- Coste de las actividades subvencionadas .....
- 70% Ayuda concedida .....

NOTA: El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de enero de 2021.

En Soria a ..... de ..... de .....

Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

**ANEXO IV**

D./Dña. ...., en calidad de Secretario/a de la ASOCIACION ..... con CIF .....

EFFECTUO LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE ,

Que el importe de la subvención concedida para el año 2020, por la Concejalía de Cultura Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ha sido destinada al desarrollo del proyecto/actividad .....

Y para que conste, a efectos de justificar la subvención, expido la presente con el VºBº del Presidente de la Asociación.

En Soria a ..... de ..... de .....

VºBº

El/La Presidente

El/ Secretario/a

Fdo: .....

Fdo: .....

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Soria, 5 de junio de 2020.– El Concejal, Jesús Báñez Iglesias.

1034

**RECAUDACIÓN**

**RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO  
ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 15 de junio de 2020 y hasta el día 17 de agosto de 2020, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en periodo voluntario de los siguientes tributos correspondientes al ejercicio 2020: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

*Lugar de pago:* El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja Rural de Soria, Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Sabadell y Caixabank, aportando los recibos correspondientes.

*Pago telemático de impuestos:* Los recibos podrán pagarse por internet a través del servicio de “pago telemático de impuestos” desde la página web del Ayuntamiento de Soria, en la dirección: <http://www.ayto-soria.org/>. Para realizar este pago telemático se necesita:

BOPSO-68-15062020



- Estar en posesión de DNI electrónico o certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Ser titular de una cuenta corriente en alguna de las siguientes entidades colaboradoras: Uni-caja Banco, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán los recibos en su domicilio fiscal para abonarlos en la forma, lugares y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrá solicitar la expedición de un duplicado en cualquiera de las oficinas de Caja Rural de Soria.

A los contribuyentes que si tengan domiciliado el pago de estos recibos, les será cargado en su cuenta de domiciliación el importe de los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas:

Sobre datos de los recibos, como titularidad, N.I.F., importe, ejercicio, etc., con la oficina de Gestión Tributaria: Tlf. 975 234 103.

Sobre el pago, con la oficina de Recaudación, Tlf.: 975 234 104 - 105.

Soria, 4 de junio de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1035

## ALMENAR DE SORIA

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por sepultura, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

“Sepultura fabricada que sólo será vendida en casos extraordinarios el coste será de 1.210 € si tiene 2 alturas y 1.700 € si tiene 3 alturas. A dicho importe se le aplicara la cantidad de 300 €, por concepto de terreno, si está empadronado en el municipio durante al menos cinco años, ó 700 € si no está empadronado.

Requisito que será modificado y en consecuencia permitir que cualquier interesado proceda a la adquisición de una sepultura ya fabricada, siempre y cuando se deje una libre para poder ser usada en caso de urgencia.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 25 de febrero de 2020.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego.

1018

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por el que se aprueba la modificación del reglamento de aguas, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

“Artículo 19.- Los contadores se adquirirán en este Ayuntamiento y se instalarán por cuenta del Ayuntamiento.

La cuota a satisfacer por la adquisición del contador será la que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento.

Los contadores serán precintados.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 25 de febrero de 2020.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego. 1019

### BARAONA

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de la Obra nº 46 del P.D. 2020 denominado Pavimentación C/ Soledad en Baraona redactado por los arquitectos Inmaculada Ruiz Orte y Carlos Calonge Mugueta, cuyo presupuesto es de 28.925,61 € mas 6.074,39 € de IVA lo que hace un total de 35.000 €.

Se somete a información pública por el plazo de ocho días contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://baraona.se-delectronica.es>.

Baraona, 3 de junio de 2020.– El Alcalde José Raul Garrido García. 1010

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de junio de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://baraona.se-delectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Baraona, 3 de junio de 2020.– El Alcalde José Raul Garrido García. 1011



En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://baraona.sedelectronica.es>).

Baraona, 3 de junio de 2020.– El Alcalde José Raul Garrido García. 1012

### **BERLANGA DE DUERO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Berlanga de Duero, 4 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 1021

### **CASTILRUIZ**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castilruiz.sedelectronica.es>).

Castilruiz, 2 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz. 1013

### **FUENTESTRÚN**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentestrún.sedelectronica.es>).

Fuentestrún, 2 de junio de 2020.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz. 1014

### **SUELLACABRAS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se



expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://suellacabras.sedelectronica.es>).

Suellacabras, 2 de junio de 2020.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Felicidad Gómez Lafuente. 1015

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 9 de junio de 2020 se ha aprobado la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación de las plazas de monitores de la Escuela de Verano en régimen laboral temporal para la temporada 2020.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

#### **1.- Objeto de la contratación:**

Al amparo del Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, esta Mancomunidad tiene prevista la contratación de cuantos monitores vaya necesitando para el buen desarrollo de la Escuela de Verano.

#### **2.- Condiciones de los aspirantes:**

Para formar parte de esta Bolsa de Empleo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, CCAA o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Los aspirantes al puesto deberán acreditar tener los conocimientos necesarios para el desempeño del mismo.

#### **3.- Solicitudes:**

Las Instancias, según anexo I, solicitando tomar parte de la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Tierras Altas de Soria y se presentarán para su registro en las oficinas de la Mancomunidad, Polígono Carrera Mediana, s/n, desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y hasta el 31 de agosto, fecha en la que se prevé la finalización de la Escuela de Verano o en la sede electrónica de la entidad <http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>

En las solicitudes será obligatorio indicar de forma clara la dirección de correo electrónico y el número de teléfono donde se les pueda localizar en cualquier momento.

#### **4.- Admisión de los aspirantes:**

Conforme vayan entrando las solicitudes pidiendo formar parte de esta Bolsa de empleo y después de comprobar que se cumplen los requisitos exigidos en la misma se elaborará una lista, por el orden de puntuación obtenida, que será actualizada con las nuevas solicitudes recibidas cada vez que algún ayuntamiento integrante de la Mancomunidad considere iniciar la acti-



vidad y, que se colgará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad. Dicha lista servirá para ir cubriendo las plazas que vayan siendo necesarias.

Por las características del servicio se podrá requerir la incorporación inmediata al puesto de trabajo. Motivo por el cual aquellos aspirantes que no hayan podido ser localizados en el correo electrónico o número de teléfono indicados en la solicitud perderán la posibilidad de incorporarse al puesto para el que se les convocaba pudiendo ser llamados para siguientes nombramientos que puedan surgir.

## 5.- Valoración de instancias:

El equipo técnico encargado del desarrollo de la Escuela de Verano formalizará diariamente una lista con las solicitudes que vayan llegando, la cual se ordenará, teniendo en cuenta la puntuación obtenida según hoja de autobaremación que se adjunta en el anexo II, previa comprobación de la misma, y que será expuesta en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

Cuando surja la necesidad de cubrir una plaza se tomará la lista vigente en ese momento y se avisará a los candidatos por orden de puntuación elevándose propuesta al Presidente para su contratación.

En caso de renuncia, baja o de que el candidato seleccionado no disponga de medios propios para asistir a su puesto de trabajo el orden de prelación servirá para realizar nuevos nombramientos.

El baremo se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Formación (Máximo 5 puntos)

- Título monitor tiempo libre: .....3,5 puntos

- Titulación universitaria de carácter social: .....2 puntos

- F.P en alguna rama vinculada a temas de animación juvenil y tiempo libre.....1 punto

- Cursos relacionados con el puesto que se oferta. (Por cada 100 horas o parte proporcional)

Sólo se puntuarán los títulos que especifiquen las horas. ....0,10 puntos

- Haber finalizado la parte teórica del curso de monitor de tiempo libre.....0,25 puntos

Experiencia (Máximo 5 puntos)

- Monitor Escuela de Verano ediciones anteriores. Por cada mes o parte proporcional:

No se tendrá en cuenta dicha experiencia cuando el contrato de trabajo se hubiese extinguido por no superar periodo de prueba.....0,75 puntos

- Trabajos relacionados con el puesto que se oferta. Por cada año o parte proporcional:..1 punto

## 6.- Comisión de selección:

Cuando surjan dudas en la baremación se convocará con carácter urgente un Tribunal Calificador formado por un número impar de miembros que serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por dicho Tribunal, por mayoría.

## 7.- Contrato:

Se formalizará por escrito para su visado por la Oficina de Empleo, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado a tiempo parcial.

## 8.- Retribución:

El Contrato será retribuido diariamente durante el tiempo que dure su prestación. El precio del día efectivamente trabajado será de 60 euros brutos. Dicha cuantía comprende todos los



conceptos retributivos, incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias y las vacaciones no disfrutadas, así como un complemento por especial dedicación, quedando excluida cualquier tipo de compensación, económica o en descansos que le pudiera corresponder. Dicha cuantía corresponde a un día de trabajo a jornada completa y será reducida proporcionalmente en función de la jornada efectivamente trabajada. A los trabajadores que residan en algún municipio integrante de esta Mancomunidad y que para desarrollar su trabajo deban desplazarse a otro municipio de la misma se le abonará dicho desplazamiento a razón de 0,19 €/km. A los que no residan en ningún municipio de esta Mancomunidad se le abonará el desplazamiento en la misma cantidad desde San Pedro Manrique, sede de esta entidad, hasta el municipio donde tenga su destino.

9.- Impugnaciones:

Cuántos actos se deriven de la presente convocatoria podrán ser recurridos por los interesados en la forma, requisitos y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Publíquese esta convocatoria de Bolsa de Empleo y sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I
(MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PROVEER DE FORMA PROVISIONAL LOS PUESTOS DE TRABAJO DE MONITOR EN LA ESCUELA DE VERANO QUE ORGANIZA ESTA MANCOMUNIDAD PARA EL EJERCICIO 2020

A. DATOS PERSONALES

Formulario for personal data: Apellidos, Nombre, DNI, Fecha nacimiento, Dirección, Nacionalidad, Código postal, Localidad, Provincia.

B. MEDIOS DE LOCALIZACIÓN

Formulario for contact information: Teléfono móvil, Teléfono fijo, Correo electrónico.

C. POSIBILIDAD DE ASISTIR AL PUESTO DE TRABAJO CON MEDIOS PROPIOS

Form for availability: Sí, No

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Form for attachments: Fotocopia del DNI, Fotocopia de la cartilla de la seguridad social, N° de cuenta bancaria para domiciliar la nómina.

BOPSO-68-15062020



- Curriculum vitae
- Fotocopia de la titulación que le habilita para el desempeño de las categorías solicitadas
- Documento que pruebe los servicios prestados citados en el curriculum

Obligatorio aportar Informe de Vida Laboral y contratos o cualquier otra documentación que acredite la experiencia laboral.

- Hoja de autobaremación (Anexo II)
- Otros:
  - 1.- .....
  - 2.- .....

En el momento de la contratación deberá aportarse la documentación original para su compulsión

**E. DECLARACIÓN**

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto y SOLICITA al Sr. Presidente de esta Mancomunidad poder ser admitida en la Bolsa de Empleo que se oferta.

**ANEXO II**  
(MODELO DE INSTANCIA)  
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

**A. DATOS PERSONALES**

Apellidos	Nombre	
.....	.....	.....

**B. AUTOBAREMACIÓN**

Formación (Máximo 5 puntos)		Puntuación
Título Monitor Tiempo Libre	.....	.....
Titulación universitaria de carácter social	.....	.....
F.P. en alguna rama vinculada a temas de animación juvenil y tiempo libre	.....	.....
Cursos relacionados con el puesto que se oferta	.....	.....
Parte teórica del Curso de Monitor de Tiempo Libre	.....	.....
<b>Subtotal</b>		<b>Máximo 5 Puntos</b>
Experiencia (Máximo 5 puntos)		Puntuación
Monitor de la Escuela de Verano de ediciones anteriores	.....	.....
Trabajos relacionados con el puesto que se oferta	.....	.....
<b>Subtotal</b>		<b>Máximo 5 Puntos</b>
<b>Total</b>		<b>Máximo 10 Puntos</b>

San Pedro Manrique, 10 de junio de 2020.– El Presidente, Tomás Cabezón Casas. 1061

BOPSO-68-15062020